



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
j01pctomoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONIQUIRA - TEL. 7282443

Moniquirá, Enero 26 de 2022

Oficio No. 0085

Señor RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Representante Legal y/o quien haga sus veces notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co Bogotá D.C.	Señora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ R. Calle 17 N° 5-101 blancalilia63@hotmail.com Moniquirá – Boyacá
---	--

Señor DIRECTOR COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Representante Legal y/o quien haga sus veces Carrera 16 N° 96-64 Piso 7° notificacionesjudiciales@cncs.gov.co Bogotá D.C.	Señor ALCALDE MUNICIPAL Representante Legal y/o quien haga sus veces contactenos@santasofia-boyaca.gov.co secretariadegobierno@santasofia-boyaca.gov.co Santa Sofia – Boyacá
---	---

Ref. Acción de tutela N° 1546931040012022-0006
Accionante: ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES
Accionada: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Derechos Vulnerados: ACCESO A CARGOS PUBLICOS, AL TRABAJO,
IGUALDAD Y JUSTICIA

De manera atenta notifico a ustedes, que mediante auto de la fecha, este despacho RADICO Y ADMITIO por competencia la acción de tutela de la referencia, para lo cual cuenta con el término de un (1) día a partir del recibido de la presente notificación para que den respuesta a los hechos que motivan la misma.

Se anexa copia del mencionado auto y del escrito de tutela en sesenta y ocho (68) folios útiles.

Cordialmente,


JOSÉ HUÉRFANO LÓPEZ
Secretario

Recibida la presente ACCION DE TUTELA, junto con sus anexos, el veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022), instaurada por la señora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que se le protejan los derechos fundamentales al ACCESO A CARGOS PUBLICOS, AL TRABAJO, IGUALDAD Y JUSTICIA, al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

JOSÉ HUÉRFANO LÓPEZ

Secretario.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

Moniquirá, Veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la presente acción de tutela instaurada por la señora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES, en contra del UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que se le protejan los derechos fundamentales a la al ACCESO A CARGOS PUBLICOS, AL TRABAJO, IGUALDAD Y JUSTICIA.

La solicitud de tutela reúne los presupuestos fijados por la ley en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, ya que son claros los hechos y las circunstancias que la motivan, haciendo pertinente adelantar el procedimiento elevado a fin de procurar la salvaguarda de los derechos fundamentales invocados, en el evento de que los mismos estén siendo vulnerados o amenazados.

Vincúlese en forma oficiosa al trámite de tutela a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA - BOYACA.

Por otra parte, se ordenará a la Universidad Nacional de Colombia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar la admisión de la acción constitucional en su portal web, con ocasión del proceso de selección convocatoria N° 1222 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, Alcaldía Municipal de Santa Sofía – Boyacá. OPEC – Oferta Pública de Empleos de Carrera – 74211. Esto con el fin de poner en conocimiento de los terceros interesados los hechos o fundamentos del libelo tutelar y para que si lo desean puedan intervenir y ejercer du derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ – BOYACÁ,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la solicitud de Acción de Tutela invocada por la señora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLES, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2º) CORRASE traslado del escrito de tutela al representante legal de las entidades accionadas, por tal razón se le concede el término de un (1) día, contado a partir del recibido de este auto, para que den respuesta a los hechos en que se fundamenta la misma. Se advierte, que en caso de guardar silencio al respecto, se tendrán por ciertos los hechos, conforme lo prevé el inciso 2º del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

3º) Tener como pruebas las presentadas por la accionante en su escrito de tutela.

4º) Ordenar a la Universidad Nacional de Colombia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, publicar la admisión de la acción constitucional en su portal web, con ocasión del proceso de selección convocatoria N° 1222 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, Alcaldía Municipal de Santa Sofía – Boyacá. OPEC – Oferta Pública de Empleos de Carrera – 74211

5º) Practicar las demás diligencias necesarias.

6º) Vincúlese al trámite de tutela a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA - BOYACA.

7º) Notifíquese el presente auto admisorio a las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el artículo 5º, del Decreto 306 de febrero 19 de 1992.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


GUSTAVO PAEZ ESQUINOSA

El Secretario,

JOSE HUERFANO LOPEZ.